

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, PRO
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LAS
INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato será el suministro descrito en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ANEXO, en el que asimismo se especifican la necesidad e idoneidad del contrato para el cumplimiento de fines institucionales.

La clasificación del suministro a contratar (CPV), así como el órgano de contratación serán los que se reflejan en el Anexo I (cuadro de características del contrato).

En el anexo IV se detallan las especificaciones técnicas del contrato.

El suministro incluye la distribución, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

Se señala como tipo máximo de licitación el importe que figura en el Anexo I “Cuadro de características del contrato”, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria que asimismo se indica.

En la contratación de este suministro se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del IVA, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 75.2.

3.- FINANCIACIÓN

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para este Ayuntamiento del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la partida señalada en el Anexo I a este Pliego.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO CON CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.-

Su régimen jurídico viene dado, además por de por el presente pliego, por el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (TRLCSP), Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), en cuanto a no se encuentre derogado por aquella y por el RD 817/09 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Igualmente se estará a las normas reguladoras del sector eléctrico que se relacionan en el Pliego de Prescripciones técnicas.

MRV/CHJ

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo, en su caso, aceptado por el órgano de contratación
- El documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas Administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será el que se indique en el Anexo I (cuadro de características anexo), contado a partir del día siguiente al de la firma del contrato. El plazo se contará siempre en días naturales.

6.- PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el presente pliego de cláusulas administrativas, la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento de La Rinconada www.larinconada.es

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios podrá realizarse en los términos del art. 89 a 94 del TRLCSP, según lo indicado en el cuadro de características anexo.

8.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, puestos en destino y en condiciones de uso a beneplácito del Ayuntamiento, previa comprobación de cantidades y calidades y con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El pago del precio se hará conforme al artículo 216 y Disposición Transitoria Sexta del TRLCSP.

9.- GARANTÍAS

Garantía definitiva

MRV/CHJ

El art. 95 TRLCSP establece que el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el Organo de Contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los Pliegos, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio. Esta exención no será posible en el caso de contratos de obras y de concesión de obras públicas.

En virtud del Informe del Técnico del Area de Urbanismo, de fecha 6 de octubre 2011 y a la vista de que el presente contrato está dentro del supuesto anteriormente expuesto, se justifica la exención de la citada garantía en base a que "la aplicación del principio de libre concurrencia podría, en este caso concreto, verse mermado con la exigencia del tal garantía, sobre todo para empresas comercializadoras de ámbito provincial, debido al importe tan elevado del contrato, que en todo caso sería exigible".

Por tanto, para este expediente y con carácter excepcional no se exigirá la garantía definitiva al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa.

10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Responsable municipal

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El responsable y sus colaboradores, acompañado por el delegado del contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías, perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a este Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos (arts. 215 y 292 TRLCSP).

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. No obstante, el

Ayuntamiento, durante la ejecución del contrato, se reserva la facultad de fijar otro lugar distinto al pactado.

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto al mismo, siendo este Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Modificación del contrato

Sólo se podrá modificar el contrato en los términos del art. 219 TRLCSP, conforme al cuál, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

No tendrán carácter de modificación del contrato las revisiones de precios, que se regirán por lo dispuesto en los artículos 89 a 94 del TRLCSP.

11.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cuál tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratista y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismo competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin

embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- d) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimiento y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudiera derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los garos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
- e) El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando este Ayuntamiento exonerado de responsabilidad al respecto.
- f) El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.
- g) El licitador que resultare adjudicatario vendrá obligado a abonar el importe de sellos y anuncios oficiales y los publicados en prensa, así como todos aquellos gastos derivados del procedimiento administrativo.
- h) El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de acuerdo con lo establecido en el art. 218 TRLCSP, salvo que en los Pliegos técnicos o el contrato dispongan lo contrario, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el perfil empresarial de los subcontratista a los que vaya a encomendar su realización. En todo caso la subcontratación requerirá siempre autorización del Organo de Contratación.

12.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 100.d) y 298 del TRLCSP.

13.- CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

14- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

1.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I.

2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado el término del plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados pro la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 de la TRLCSP.

3.- El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 de la TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del cumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Par la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Perfeccionado el contrato, éste deberá cumplirse con estricta sujeción a lo dispuesto en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnica y en el documento de formalización.

Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así por la Administración en el acto de entrega y se dará las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Podrá otorgarse al contratista un plazo para corregir los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentario en que hubiera podido incurrir.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo público o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 112.2 del RGLCAP.

16.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art. 60 del TRLCSP, y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tener de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresario, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 de la TRLCSP, respectivamente.

17.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

17.1 Presentación de proposiciones.-

- 1) Las proposiciones deberán presentarse en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicando el nombre, apellidos o razón social de la empresa; debiendo constar en cada uno el nombre del mismo, e indicando el objeto del contrato.
- 2) Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, núm. 6 de La Rinconada, de 9:00 A 14:00 horas.

- 3) De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (955797187) o telegrama , en el mismo día.
- 4) Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.
- 5) Transcurridos, nos obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

17.2 Forma en que deben presentarse las proposiciones.-

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente, debiendo constar en el interior de cada uno, en hoja independiente, su contenido, siguiendo la numeración que se especifica a continuación.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Título: Documentación General

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el art. 146 del TRLCSP la siguiente documentación que, podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberá ser en todo caso originales.

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

- Si fuese persona jurídica, mediante la presentación de escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, o Registro Oficial que corresponda.
- Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I., o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
- Empresas extranjeras:
 - Cuando se trate de empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de la certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del RLCAP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe e la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análogas. Art 55 TRLCSP.

Finalmente, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano. Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en le Registro Mercantil, debiendo, asimismo, presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2) Documentos acreditativos de la representación.

Los ofertantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acreditar su personalidad y la representación que ostentan. Si fuese persona jurídica deberá presentar escritura de poder inscrita en el Registro Mercantil. En todo caso, el poder deberá estar bastantado por el Secretario General de la Corporación.

3) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la misma.

4) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición e incompatibilidades para contratar con la Administración Pública, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Rinconada, conforme al modelo indicado en el **Anexo III** de este pliego, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5) Acreditación documental de la solvencia económica y financiera o profesional de la empresa o, en su caso, la correspondiente clasificación, en la forma prevista en el cuadro de características anexo.

6) Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.- Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

De conformidad con lo establecido en el art. 83 del TRLCSP, la acreditación de la aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar representación, habilitación profesional empresarial, solvencia económica y financiera, así como la no concurrencia de prohibición para contratar, podrá realizarse mediante certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado, o en su caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho certificado, deberá acompañarse de una declaración responsable sobre su vigencia.

7) Documentación específica.- Los licitadores, en su caso, deberán aportar en este sobre la documentación específica indicada en el cuadro de características anexo.

8) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

9) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

B) EL SOBRE NÚM. 2.- Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los relativos al apartado 2.1 de los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN citado en el anexo I a este Pliego.

C) EL SOBRE NÚM. 3.- Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

MRV/CHJ

1.- Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del IVA. En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio. La proposición deberá formularse en los términos figurados en el Anexo II y Anexo VII a este pliego.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica.

Igualmente se incluirán los documentos relativos a los apartados 1.2, 1.3 y 1.4 de los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN citados en el anexo I a este Pliego.

19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación serán los determinados en el cuadro de características anexo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

20.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

20.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 17.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que, junto con los sobres, remitirá a la Secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación.

20.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2.

20.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de Contratación, junto con el certificado

de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación u órgano gestor, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

20.4. Negociación del contrato.

En el anexo I, apartado 11 se establecerán los criterios de adjudicación sobre los que versarán los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

21.- ADJUDICACIÓN

Finalizada la negociación, el órgano de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación de conformidad con el Anexo I, apartado 10 dictará resolución de adjudicación del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 17.2 .
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 17.2 .

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP. A tal fin, en el anexo I, apartado 13 podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Contra la referida resolución de adjudicación y siempre que se trate de un procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a una regulación armonizada, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere la cláusula 24.3 del presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y Ayuntamiento de La Rinconada.

b) En el supuesto de resultar adjudicataria una Unión Temporal de Empresarios, deberá formalizar su constitución mediante escritura pública y designar representante o apoderado ante el Ayuntamiento, en Escritura pública, así como presentar el correspondiente C.I.F.

c) Otra documentación. Cualesquiera otros documentos que acrediten disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP que le reclame el Organo de Contratación.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese la documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, el órgano de contratación, previo informe de la unidad administrativa de tramitación del contrato, acordará la adjudicación a favor del licitador siguiente por el orden establecido en el Acta de la Mesa de Contratación.

Por el órgano de contratación se procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente señalada.

Transcurridos tres meses desde que se firme el acuerdo de adjudicación, sin requerimiento previo, el Ayuntamiento podrá destruir la documentación presentada por los licitadores que no la hubieran retirado. Hasta dicho momento y, durante dicho plazo de tres meses, podrán los licitadores solicitar la devolución de

la documentación aportada, a excepción de la oferta económica, siendo de su cargo los costes que se ocasionen.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El Organo de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato (o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiese levantado la suspensión).

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.3 TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

23.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante (154.2 LCSP).

Cuando la cuantía del contrato sea superior a 100.000 euros, deberá publicarse en el BOE o BOP un anuncio en el que se de cuenta de la formalización en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse en el plazo señalado en el párrafo anterior, al DOUE y se publicará en el BOE.

24.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.-

24.1. Prerrogativas de la Administración

MRV/CHJ

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente por razón de interés público, podrá modificar la prestación del objeto del contrato o suspender su ejecución y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutados.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Previo informe de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada, en los casos que legalmente proceda, los acuerdos del órgano de Contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutados.

24.2. Jurisdicción

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación y aplicación del presente Pliego, así como de las resoluciones y contratos a que hubiera dar lugar aquel, y que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación previsto en el apartado siguiente, serán resueltas por el órgano de Contratación, cuya Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma, cabrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o de tres meses si la Resolución es presunta a contar en este último supuesto desde el día siguiente a aquel en que se produzca el citado acto presunto. Interpuesto el referido Recurso de Reposición, no cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no sea resuelto expresa o presuntamente el citado Recurso de Reposición.

No obstante a lo anterior los interesados podrán interponer directamente contra la citada Resolución del órgano de Contratación, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

24.3. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y concordantes del TRLCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el proceso de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y los acuerdos de adjudicación, cuando se refieran a contratos sujetos a regulación armonizada y contratos de de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II TRLCSP, cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000,00 €.

El plazo para la interposición del recurso, así como el preceptivo anuncio previo, se regulan en el art. 44 de la citada TRLCSP.

El órgano competente para la resolución será el establecido por las normas de la Junta de Andalucía, y en tanto no se regule por la Junta de Andalucía, la competencia continuará encomendada al mismo órgano de Contratación (Disposición Transitoria Segunda de la Ley 34/2010).

MRV/CHJ

Antes de la interposición del recurso especial, las personas legitimadas podrán ante el órgano competente, para resolver el recurso, la adopción de medidas provisionales conforme al art. 43 de la TRLSCP. Pero en ningún caso, la suspensión del procedimiento que pueda acordarse cautelarmente afectada al plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados.

Contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11 letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

24.4. Supuestos especiales de nulidad contractual

A tenor de lo establecido en el art. 37 de la LCSP, en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, los contratos sujetos a regulación armonizada a que se refieren los artículos 13 a 17, ambos inclusive de la LCSP, así como los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la TRLCSP, cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000,00 €, serán nulos en los supuestos previstos en el propio art. 37.1 de la TRLCSP.

La declaración de nulidad contractual producirá que el contrato entre en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo, y si esto no es posible, se devolverá su valor. La declaración se interpondrá ante el órgano establecido por las normas de la Junta de Andalucía, y en tanto no se regule por la Junta de Andalucía, la competencia continuará encomendada al mismo órgano de Contratación (Disposición Transitoria Segunda de la Ley 34/2010).

ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación del suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de La Rinconada y sus Organismos Autónomos, tanto alumbrado público como edificios e instalaciones públicas, durante el período de vigencia del mismo.

En anexo adjunto se acompaña una relación de los edificios e instalaciones públicas a suministrar. Si a lo largo de la ejecución del contrato, otros edificios e instalaciones llegaran a formar parte de la propiedad del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, éstos serán inmediatamente objeto del presente contrato, procediéndose por el Organo de Contratación a comunicar este hecho a la empresa comercializadora.

El Ayuntamiento de La Rinconada opta por la fórmula de contratar el citado suministro de energía eléctrica a través de una empresa comercializadora con quien suscribirá un único contrato y que asumirá la gestión frente a la empresa distribuidora.

El suministro se efectuará según los requerimientos y condiciones que se estipulan en el Pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Las especificaciones técnicas del suministro quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.

Código CPV

| Código | Descripción |
|-----------|--------------|
| 0931000-5 | Electricidad |

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN

Ayuntamiento Pleno.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

MRV/CHJ

El importe máximo de licitación asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOCE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.012.711,86 €) IVA no incluido, desglosándose el mismo de la siguiente forma:

– IVA 18 % : 182.288,14

El Presupuesto Base de Licitación se aplicará para un periodo de ejecución de un año.

4. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Partida 0401-155-22100 del presupuesto vigente Area Vía Pública y Servicios Generales para 2012 y partida 1201-342-22116 del presupuesto del Patronato de Deportes para 2012.

5. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del suministro se efectuará mediante pagos parciales y de conformidad con lo establecido en el art. 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vocales: Sr. Secretario General de la Corporación

Sr. Interventor

Sr. Tesorero

Sr. Ingeniero Técnico Industrial.

Secretario: Técnico de Administración General de la Corporación.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, sujeto a regulación armonizada. (art. 170.c)

Se tiene previsto invitar, al menos, a tres empresas.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al del recibí de la invitación oportuna.

8. PLAZO DEL EJECUCIÓN

Plazo total del contrato: El plazo de ejecución del suministro será de UN AÑO a contar desde la firma del contrato administrativo.

Prórroga: Se podrá prorrogar por año, hasta un máximo de cuatro, siempre que ninguna de las partes denuncie el contrato con dos meses de antelación.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.- CRITERIOS DE SELECCIÓN, CLASIFICACIÓN REQUERIDA.-

Solvencia económica y financiera

Como solvencia económica, las comercializadoras que se presenten a este contrato deberán acreditar haber realizado un volumen de contratación durante el último año superior a 20.000.000 €.

Solvencia técnica

En la presente licitación y como solvencia técnica las comercializadoras que se presenten a este concurso deberán acreditar haber realizado un volumen de contratación durante el último año superior a 150 GWh.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará en base a la documentación aportada y se regulará en base a las siguientes puntuaciones y conceptos:

| Numeración | Criterio | Puntuación máxima asignada (100) |
|-------------------------|---|---|
| 1.Criterios Objetivos | | 70 |
| 1.1 | Oferta Económica | De 0 a 50 puntos |
| 1.2 | Servicio de atención al cliente y otros | De 0 a 10 puntos. |
| 1.3 | Estudio de adecuación de tarifas | De 0 a 5 puntos |
| 1.4 | Energía renovable | De 0 a 5 puntos |
| | | |
| 2. Criterios Subjetivos | | 30 |
| 2.1. | Otras mejoras | De 0 a 30 puntos |

1.1 Oferta económica más ventajosa.

La máxima puntuación correspondiente a la oferta económica la obtendrá la oferta económicamente más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la que corresponde al presupuesto de licitación.

Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximo y mínimo indicados anteriormente.

1.2) Servicio de atención al cliente y otros

- Servicio de atención al cliente (5 puntos)

El adjudicatario pondrá a disposición de la Administración un teléfono de atención al cliente disponible 24 horas todos los días del año para resolver cualquier anomalía del suministro.

- Gestor de cuenta única (5 puntos).

El adjudicatario designará una única persona como responsable máximo de la gestión del contrato objeto de esta licitación. Asimismo deberá estar designada por el comercializador la persona que realizará la coordinación operativa del servicio. Estas designaciones ya deberán consignarse en la oferta técnica.

1.3) Estudio de adecuación de tarifas:

Otorgándose 5 puntos para un estudio del alumbrado público y al resto de las instalaciones, este reparto se realizara de forma proporcional.

1.4) Energía renovable

Incluir posibilidad de venta de energía de origen renovable o de cogeneración de alta eficiencia certificada de acuerdo con el sistema de garantías de origen y explicitar su régimen, se valorara con 5 la de mayor porcentaje y 0 la de menor, siendo el resto proporcionales a estas.

2.1) Otras mejoras:

Hasta 30 puntos por realización de auditorias energéticas de los diferentes instalaciones:

- 15 puntos al alumbrado público
- 15 puntos al resto de las instalaciones edificios (debiendo en memoria anexa indicar el alcance de dicha auditoria, así como propuesta de mejora)

11. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

A. Propuesta de mejoras: Con respecto a las señaladas en el apartado anterior.

B. Proposición económica:

Presupuesto base de ejecución y las ofertas por usos y tarifas más ventajosas.

12. PLAZO DE GARANTÍA

Como plazo de garantía se establece el de la vigencia del contrato.

13. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Se consideran incursas en baja temeraria todas aquellas ofertas económicas con el 20% de baja respecto al Precio de Licitación (IVA excluido).

14. REVISIÓN DE PRECIOS

El establecido en los artículos 89 a 94 TRLCSP y los artículos 104, 105 y 106 RGLCAP, y solo para el caso de prórroga del contrato, aplicándose la variación del Índice de Precios de Productos Energéticos que elabora el INE, correspondiente a los doce meses anteriores al inicio de la misma.

15. GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige en base a la cláusula novena del presente pliego.

16. LÍMITE MÁXIMO GASTOS DE ANUNCIOS: 400 euros.

17. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN: NO

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con D.N.I. núm. actuando en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y CIF, tlf:, correo electrónicoconforme se acredita con poder bastante que acompaña), toma parte en la contratación convocada por el Ayuntamiento de, para el suministro el suministro eléctrico para el Ayuntamiento de La Rinconada y sus Organismos Autónomos declaro:

1º Que me comprometo a la ejecución del contrato mediante la aplicación de los precios por Kwh , Kw y precio mensual coste de alquiler/instalación de equipos de medida para la AT, BT y contratos susceptibles de acogerse a la TUR (oferta independiente por uso y tarifa), debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos. (Anexo VII)

2º Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamento en materia laboral y tributaria.

.....,a de de

FIRMA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR A EFECTOS DE CONTRAR CON EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-

D/D^a _____ con D.N.I. nº _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con N.I.F. _____, en calidad de _____, DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

Tener el licitador plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de La Rinconada) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y en particular, que no está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas ni cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Y para que así conste y a los efectos de concurrir en la presente licitación, expide la presente declaración,

En _____, a ____ de _____ de 20__.

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

FDO.:

ANEXO IV

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto definir las características técnicas para la contratación del suministro de energía eléctrica para el Exmo. Ayuntamiento de LA RINCONADA, durante el período de vigencia del mismo.

El suministro se efectuará según los requerimientos y condiciones que estipulan el presente Pliego, el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ⓜ Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución.

Ⓜ Ley 17/2007, de 4/7, por la que se modifica la Ley 54/1997, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

Ⓜ Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.

Ⓜ Orden de 14 de julio de 1998, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.

Ⓜ Ley 48/1998 por la que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.

Ⓜ Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 2004/17/CE y 92/13/CEE.

Ⓜ Real Decreto 1955/2000, de 1/12 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Ⓜ El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes e intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios, en el que se establece que a partir de 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.

Ⓜ El Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. En él se recoge una estructura simple, para facilitar la aplicación

de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporaron a partir del 1 de julio del 2000

- Ⓟ Orden ITC/3801/2008, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1/1/2009.
- Ⓟ Orden ITC/1522/2007 de 24 de Mayo por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- Ⓟ Real Decreto 1110/2007, de 24 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del sistema eléctrico.
- Ⓟ Directivas 2001/77/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.
- Ⓟ Circular 1/2008, de 7/2 de la C.N.E., por la que se informa al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- Ⓟ Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, (BOE núm. 315, diciembre de 2009), por la que se revisan los peajes de acceso 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de régimen especial.
- Ⓟ La Orden ITC/1732/2010 , de 28 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2010 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones del régimen especial.
- Ⓟ Resolución de 29 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el cuarto trimestre de 2010
- Ⓟ Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o sustituya a la anterior.

3. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que, como Órgano de Dirección, se encargarán de coordinar y solventar todas las acciones que se puedan presentar a la hora de resolver el presente pliego.

Esta Comisión estará formada por dos representantes del Ayuntamiento de LA RINCONADA, técnicos que se designen al efecto.

4. CONDICIONES GENERALES

Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras.

MRV/CHJ

La Comercializadora asumirá la gestión frente a la Distribuidora del pago de cualquier servicio, coste de acceso a redes, mantenimiento de la red y de los equipos de medida (salvo los costes de reparación o sustitución de los equipos propiedad del Ayuntamiento), o cualquier otro cargo imputable por la Distribuidora al Ayuntamiento.

BASE DE LA OFERTA ECONÓMICA Y PRECIO DEL CONTRATO

Las instalaciones objeto de la oferta de suministro eléctrico se han dividido en 2 bloques independientes en función del uso, subdividido a su vez por tarifa:

Bloque 1: Suministros destinados a Alumbrado Público.

Bloque 2: Suministros destinados a Edificios y otras instalaciones

Para ambas se realiza, una subdivisión por la tarifa de aplicación-

A- suministro en Baja Tensión (BT) con potencia contratada inferior o igual a 10 kW, susceptibles de acogerse a la Tarifa de Último Recurso

B- suministro en BT con potencia contratada superior a 10 kW

C: suministros en Alta Tensión (AT)

Los licitadores deberán presentar una única oferta donde se especifique los precios de cada uno de los dos bloques. En dichas ofertas se fijará el precio del kW debido al término de potencia y el precio del kWh debido al término de energía al que el licitador se compromete a prestar el suministro, incluido el correspondiente a la tarifa de acceso establecida en el RD 1164/2001 o legislación actualizada correspondiente.

Las ofertas económicas determinarán el coste por kWh al que el adjudicatario se compromete a prestar el suministro. Se realizará una oferta independiente para la AT, la BT y los contratos susceptibles de acogerse a la TUR.

En la oferta de AT se especificará:

⌚ Precio del término de facturación de energía activa en €/kWh para cada uno de los períodos de facturación.

⌚ Precio del término de potencia por periodo tarifario

En las ofertas de BT (incluida la TUR) se especificará:

⌚ Precio del término de facturación de energía activa en €/kWh para cada uno de los períodos de facturación

⌚ Precio del término de potencia por periodo tarifario

MRV/CHJ

En relación con los suministros en BT que puedan acogerse a la tarifa de último recurso o similar (TUR) que se pudiera aprobar por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio durante la vigencia del contrato, solo será admisible una oferta menor o igual a la tarifa TUR aplicable aprobada por el Ministerio.

En todas las ofertas, se especificará:

⌚ En el caso que corresponda, el complemento por energía reactiva se establecerá según regulación, en €/KVArh. El complemento será función del coseno de φ .

⌚ Precio por el alquiler del equipo de medida en todos los casos, y en función de sus características.

Los costes de acceso a redes serán los vigentes en la fecha de adjudicación del contrato.

Todos los precios ofertados incluirán todos impuestos, tasas, recargos que graven el suministro de electricidad, salvo el IVA, Cualquier variación en la tarifa de acceso regulada o en las tasas, recargos o impuestos que gravan el subministro eléctrico que pudiera aprobarse por la Administración a partir de la fecha de formalización del contrato, será trasladada a los precios contratados, en la medida que resulte de aplicación.

6. EQUIPOS DE MEDIDA

La instalación de los equipos de medida será gestionada por la comercializadora, siendo los equipos de su propiedad o de la distribuidora, cediéndolos al Ayuntamiento en régimen de alquiler. En los suministros donde existan equipos propiedad del Ayuntamiento, será potestad del ayuntamiento cambiarlo por un equipo en alquiler que deberá gestionar la comercializadota, sin coste de instalación.

La comercializadora gestionará el correcto funcionamiento de los equipos y de las reparaciones que, en su caso, fueran necesarias realizar para su funcionamiento.

La empresa adjudicataria será la responsable de la lectura y validación mensual de los registros horarios de consumo y su envío, cuando corresponda, al Operador del Sistema Eléctrico. El adjudicatario deberá facilitar al ayuntamiento en soporte informático, y sin coste alguno, información referente a las lecturas de los consumos de los diferentes suministros eléctricos, así como información sobre las lecturas de los equipos de medida y, en su caso, las curvas de carga cuarto horarias de cada suministro. El Ayuntamiento podrá especificar en su caso el formato en que deban ser comunicados estos datos.

7. PARÁMETROS ELÉCTRICOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

Durante la vigencia del contrato se ajustarán todas las potencias contratadas a valores óptimos, en el término de acceso a redes para mercado liberalizado. Los cambios de parametrización o la inclusión de festivos, cambios de estación, contratos, etc. en los equipos de medida los gestionará la Comercializadora, ya sean los equipos en propiedad o alquilados.

8. CONTRATO DE ACCESO A LA RED

El contrato de suministro de energía, comprenderá el correspondiente acceso y uso de la red, para lo que la empresa suministradora suscribirá el correspondiente contrato con la empresa distribuidora. La empresa adjudicataria realizará, en nombre del ayuntamiento, y sin cargo alguno para ésta las siguientes actuaciones:

⌚ Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor, en aplicación del apartado 2 del artículo 4 del R. D. 1164/2001 del 26 de octubre. La empresa adjudicataria estará obligada a informar con carácter mensual, el importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre del Ayuntamiento de LA RINCONADA, según el artículo 81 del R. D.

1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o normativa que lo sustituya.

⌚ Lectura y validación de los registros de consumo y su envío al operador de mercado. Verificaciones de las instalaciones y de los equipos de medida, de acuerdo al artículo 16 del R. D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o normativa que lo sustituya. Será obligación de la empresa adjudicataria informar al Ayuntamiento de LA RINCONADA, o en su caso, a quien esta designe para tal fin, de la realización y resultados de dichas verificaciones.

9. GARANTÍA Y CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO

La Comercializadora adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de energía eléctrica. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, salvo en los casos que señala el artículo 87, suspensión del suministro, del Real Decreto 1955/2000. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de los servicios públicos de carácter esencial, como señala el artículo 89, servicios declarados esenciales, del Real Decreto 1955/2000.

Será obligación de la empresa Comercializadora adjudicataria garantizar en todo momento la continuidad del suministro eléctrico durante la duración del contrato.

10. ATENCIÓN AL CLIENTE

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre. Se valorará positivamente que la empresa adjudicataria ponga a disposición del Ayuntamiento de LA RINCONADA un canal de comunicación permanente y un gestor que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico. Esta persona responsable, debería estar localizada, todos los días de la semana y las 24 horas del día, para atender a cualquier problema que se pueda presentar.

La empresa adjudicataria, a través de su gestor proporcionará al Ayuntamiento de LA RINCONADA asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación, calidad de suministro y demás aspectos. Realizará las gestiones de modificación de potencia, tarifas y gestión de nuevas acometidas o bajas para los suministros con titularidad del Ayuntamiento de LA RINCONADA y bajo la supervisión de ésta.

MRV/CHJ

La empresa adjudicataria, a través de su gestor proporcionará al Ayuntamiento de LA RINCONADA Servicio web de facturación. El adjudicatario pondrá a disposición de la Administración un servicio web propio de facturación como elemento de consulta, no considerándose sustitutivo de la facturación, salvo que la Administración así lo estime.

La empresa adjudicataria, a través de su gestor proporcionará al Ayuntamiento de LA RINCONADA, proporcionará información sobre los suministros a la/s persona/s que designe la Administración, acceso a través de Internet o por correo electrónico, cada mes, la información de los registros de consumo, con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso, el gasto, total y por períodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de potencia, el gasto, total y por períodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de consumo de energía reactiva, y así como los parámetros de contratación de cada uno de los puntos de suministro asociados al contrato en un formato de hoja de cálculo o similar.

11. OFERTAS

Los licitadores, para la preparación de sus ofertas podrán acceder a las facturaciones de un año de los suministros que se licitan. Quedan obligados a no utilizar la información así obtenida para fines distintos a la de la presente licitación.

En Anexo V del presente pliego, se recoge la información sobre consumos de energía eléctrica de las instalaciones en el año 2010. La información recogida en los mencionados anexos tendrá carácter meramente orientativo.

En Anexo VI del presente pliego, se enumeran el resumen del conjunto de suministros con sus usos correspondientes.

Las ofertas se valoraran en la parte económica con el siguiente criterio de reparto del consumo eléctrico. En base a los consumos estimados por punto de suministro.

Coeficientes a utilizar sobre el consumo total estimado anual para uso y tarifas, serán:

Alumbrado público.

| TARIFA | Cpunta | Cllano | Cvalle |
|--------|--------|--------|--------|
| TUR DH | 30 | 0 | 70 |
| 2.1DHA | 30 | 0 | 70 |
| 3.0A | 10 | 20 | 70 |

Edificios y otros.

| | | | |
|--------|----|-----|----|
| TUR | 0 | 100 | 0 |
| TUR DH | 40 | 0 | 60 |
| 2.1A | 0 | 100 | 0 |

MRV/CHJ

| | | | |
|---------|----|----|----|
| 2.1DH A | 40 | 0 | 60 |
| 3.0A | 20 | 60 | 20 |
| 3.1A | 20 | 60 | 20 |

Acompañarán su proposición económico-administrativa de los siguientes documentos:

🕒 Certificado o documento expedido por el Ministerio correspondiente, acreditativo de inscripción en el Registro al que se alude en el apartado de "condiciones generales" del presente pliego.